EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
SAN- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALOJARON A RESIDENTES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026 EN CASTILLA Y LEÓN.

Durante el verano de 2026, España afrontó una intensa ola de incendios forestales, siendo Castilla y León una de las comunidades autónomas más afectadas, que generó una situación extraordinaria y excepcional. En ese marco, y en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, la Junta de Castilla y León puso en marcha una acción coordinada destinada a la atención a las personas, empresas e instituciones que se vieron afectadas, dictándose la Resolución de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026, y la Resolución de 4 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se amplía el citado listado de términos municipales y localidades de Castilla y León.

En este contexto, y de conformidad y amparo de la normativa recogida en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León; y los planes de protección civil, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) y Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), fue necesario, bajo la dirección de la administración autonómica, proceder al realojo inmediato de los residentes en centros de servicios sociales para la prestación de cuidados de larga duración a otros inmuebles en Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de ..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

CG- Modelo B

Los titulares de los inmuebles que acogieron a residentes objeto del realojo inmediato han tenido que hacer frente a gastos de alojamiento y manutención que deben ser resarcidos por la administración autonómica. Para ello, la vía más adecuada es la prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El precitado artículo prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Este artículo, según, entre otros, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, establece dos supuestos y la subvención objeto de la presente autorización se justifica plenamente dentro de ambos.

Las circunstancias que concurren en los casos de emergencias o catástrofes que motivan la concesión de estas ayudas aconsejan que, por una parte, su procedimiento regulador se inspire en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, se provea de una serie de garantías, formales y materiales, en orden a la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia, que garanticen la correcta adecuación de los fondos públicos que se apliquen con esta finalidad.

El carácter excepcional de esta situación, las especiales características de los beneficiarios de las ayudas previstas en esta subvención -personas físicas o jurídicas que han sido requeridas para prestar alojamiento provisional a residentes desplazados de los centros de servicios sociales para cuidados de larga duración, por una autoridad competente y bajo la dirección de la administración autonómica- y de las personas objeto del realojo, llevan a la conclusión de que no es posible aplicar a estos supuestos el régimen general de procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, por lo que estas subvenciones serían de concesión directa.

Los principios anteriormente señalados determinan la aplicación para las personas que han prestado este servicio, como referencia para el resarcimiento de los gastos ocasionados por el alojamiento y manutención de los residentes realojados, de la cantidad por persona y día que, para plazas en residencias de personas válidas y asistidas, recoge la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 25 de junio de 2024, por la que se establece el coste máximo por día de plaza relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, por ser de aplicación para determinar los costes por día de plaza ocupada en los centros de servicios

sociales con los que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León formalice concierto de reserva y ocupación de plazas para personas mayores y personas con discapacidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias señaladas a continuación, por un importe global de ciento un mil trescientos treinta y cuatro euros con dos céntimos (101.334,02 €), para la financiación de los gastos de alojamiento y manutención derivados del realojo de residentes en centros de servicios sociales para cuidados de larga duración, que tuvieron que ser trasladadas como consecuencia de los incendios forestales en el verano de 2026 en Castilla y León, con cargo a cargo a las aplicaciones 09.21.231B04.480D3.0 (77.773,35 €) y 09.21.231B04.46078.0 (23.560,67 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026, en los términos previstos en el anexo, y con la siguiente distribución por entidades:

ENTIDAD	CENTRO	Nº RESIDENTES REALOJADOS	Nº DÍAS REALOJO	IMPORTE PLAZA/ DÍA	TOTAL SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DIPUTACIÓN SEGOVIA	Centro de Servicios Sociales "La Fuencisla"	14	5	68,69 €	4.808,30 €	09.21.231B04.46078
DIPUTACIÓN SALAMANCA	Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo	12	4	68,69 €	3.297,12 €	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	Residencia Cardenal Marcelo	15	4	68,69 €	4.121,40 €	
	Residencia Dr. Villacián	33	5	68,69 €	11.333,85 €	
TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID					15.455,25 €	
TOTAL APLICACIÓN 09.21.231B04.46078					**23.560,67 €**	
PROYECTOS GERMAT 2008, S.L.	Recia Centro Socio-sanitario El Espinar	13	4	71,44 €	3.714,88 €	09.21.231B04.480D3
	Residencia Centro Socio-sanitario El Espinar	20	2	71,44 €	2.857,60 €	
PROYECTOS GERMAT 2008, S.L.					6.572,48 €	
ASILO DE ANCIANOS DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS POBRES	Residencia Hermanitas de los Pobres	7	5	68,69 €	2.404,15 €	
GENESENIOR VALLADOLID S.L.U.	Genesenior Valladolid	10	4	71,44 €	2.857,60 €	
VITALIA HOME S.L.U.	Residencia El Castillo	4	4	71,44 €	1.143,04 €	
INTERCENTROS BALLESOL S.A.	Residencia Ballesol La Victoria	14	4	71,44 €	4.000,64 €	
HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL PROVINCIA ESPAÑA CENTRO	La Granja-Hijas de la Caridad	96	7	71,44 €	48.007,68 €	
NEUROCARE HOME ZAMORA	Neurocare Home Zamora	40	2	71,44 €	5.715,20 €	
JALÓN ASISTENCIA SLU	Residencia Peña Rubia	33	3	71,44 €	7.072,56 €	
TOTAL APLICACIÓN 09.21.231B04.480D3					**77.773,35 €**	
TOTAL		311	53		**101.334,02 €**	

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE INMUEBLES EN LOS QUE SE ACOGIERON A RESIDENTES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN OBJETO DE REALOJO COMO CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026 EN CASTILLA Y LEÓN.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención directa, de carácter excepcional y por razones de interés público y humanitario, tiene por objeto compensar y resarcir los gastos ocasionados por el alojamiento y manutención de las personas que, siendo residentes en centros de servicios sociales para la prestación de cuidados de larga duración –definidos en el artículo 3 de la Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León-, fueron realojados en diversos inmuebles, bajo la dirección de la Administración autonómica, y de conformidad y al amparo de la normativa recogida en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León; y los planes de protección civil, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) y Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), por causa de los incendios forestales del verano de 2026 en la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad de la subvención es compensar y resarcir el impacto patrimonial de las personas físicas o jurídicas cuyos inmuebles hayan sido requeridos por la autoridad competente para el realojo de residentes de centros de servicios sociales de larga duración.

Segunda.- Forma de justificación.

Los datos sobre número residentes realojados, inmuebles utilizados para el realojo, titularidad de estos y tiempo de estancia, constan en las bases de datos de la Gerencia de

Servicios Sociales de Castilla y Léon, por lo que no será necesaria la presentación de documentación alguna por los beneficiarios.

Tercera- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuarta- Cuantía de la subvención

Para el resarcimiento y compensación de los gastos ocasionados por el alojamiento y manutención de los residentes realojados se ha tomado como referencia la cantidad por persona y día que, para plazas en residencias de personas válidas y asistidas, recoge la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 25 de junio de 2024, por la que se establece el coste máximo por día de plaza relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales.

Por lo tanto, el importe de la subvención, atendiendo al concepto subvencionado, será de 68,69 €/día -precio con IVA: 71,44 €/día- por cada residente realojado.

Quinta.- Ejecutividad de la subvención

Dadas las especiales circunstancias de fuerza mayor que motivan la concesión de estas ayudas, se entenderán aceptadas desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención a las entidades beneficiarias.

No obstante, si el interesado rechazara la subvención en el plazo de diez días desde la mencionada notificación, se adoptará la resolución que en derecho proceda.

Sexta. -Obligaciones y responsabilidades

Se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Pago

Comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librará un único pago por beneficiario.

Octava. Inspección, seguimiento y control

La Gerencia de Servicios Sociales se reserva el derecho a realizar cuantas acciones inspectoras, con relación al objeto de esta subvención sean necesarias.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.